

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

12376 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 221/15 E y NIG n.º 07040 47 1 2015 0000404, se ha dictado en fecha 07/04/2015, auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Bemipassion, S.L., con CIF B-57596322, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Camino de la Sierra, n.º 1, apartamento 113, Bendinat, Calviá.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Se ha nombrado administrador concursal de dicho concurso a la mercantil Servicios Técnico Jurídicos Europeos, S.L., cuya administradora única ha aceptado el cargo con fecha 16 de abril de 2015 y ha designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo al Abogado D. Diego Coronado Mansilla.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ Guillem de Torrella, n.º 1, 2.º Dcha. 07002 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico diegocoronadomansilla@gmail.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso, originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

En Palma, 16 de abril de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150016303-1